



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y LICENCIAS	PROCESO Apoyo Financiero y Contable		
		COMPONENTE Contabilidad		
		Código FRT-005	Pág. 1 de 3	Versión 02-2020

**CONTRATO DE ADQUISICION DE MANTNIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS N°
1151.20.3. 007-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER
GAITAN Y COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO – JULIAN BLANCO**


Entre los suscritos a saber: Mg. **JULIO CESAR TILANO LOZANO**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 16.269.543 de Palmira (Valle), obrando en calidad de Rector de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 522 (marzo 01 de 2022), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; de una parte que en adelante se denominará La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán identificada con NIT 815.004.506-1 que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO**, persona jurídica con NIT. 901.264.297-1 con domicilio en la Carrera 22 No. 50-11 Bogotá. Teléfono 3114517756- ext.1, representada legalmente **JULIAN BLANCO RODRIGUEZ**, en pleno uso de sus facultades identificado civilmente con cedula de ciudadanía No.79.790.362 de Bogotá, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE LA BANDA MARCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
PARCHE 14 OZEKI SUPERIOR	UND	12	17,200	206,400
PARCHE 14 OZEKI INFERIOR	UND	12	16,200	194,400
ENTORCHADO NACIONAL DE 14	UNI	12	8,050	96,600
CUERO CONGA SIN MONTAR	UNI	2	54,000	108,000
CUERO BONGOE SIN MONTAR	UN	4	30,000	120,000
TECLA CEDAR LIRA GRANDE	UNI	19	19,500	370,500
TORNILLO LIRA COMPLETO	UNI	100	485	48,500
TOTAL IVA INCLUIDO				1,144,400

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. **CUARTA. VALOR:** las partes

INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y LICENCIAS	PROCESO Apoyo Financiero y Contable		
		COMPONENTE Contabilidad		
		Código FRT-005	Pág. 2 de 3	Versión 02-2020

contratantes convienen como valor total del contrato la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.144.400), de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior con acta de pago único, de acuerdo al suministro realizado según el objeto del contrato; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados, en la sede de la Institución Educativa Contratante. SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de prestación de servicio en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. DE LA INSTITUCION: 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales Materiales y suministros certificado de disponibilidad presupuestal No. 000020 de septiembre 15 de 2022 y registro presupuestal No. 000020 del 19 de septiembre de 2022, expedidos por Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa contratante por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.144.400), NOVENA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino. NOVENA.. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Rector Mg. Julio Cesar Tilano Lozano y/o Sra. Mónica María Morris Clavijo, Secretaria, quienes vigilarán y supervisarán el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. DECIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las


INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y LICENCIAS	PROCESO Apoyo Financiero y Contable		
		COMPONENTE Contabilidad		
		Código FRT-005	Pág. 3 de 3	Versión 02-2020

calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. DECIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. DECIMA QUINTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. DECIMA SEXTA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: DOCUMENTOS: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. 7) certificado de antecedentes judicial policía nacional. 8) RUT actualizado. 9) hoja de vida de la función pública. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11) certificado de afiliación de seguridad social. DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal. VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


MG JULIO CESAR TILANO LOZANO
 Rector

Institución Educativa
Jorge Eliecer Gaitán
 Palmira Valle
RECTOR


JULIAN BLANCO RODRIGUEZ
 Nit, 901.264.297-1
 Comercializadora Casa Musical J. Blanco